



**DAPARD**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**



**UNIDOS**

**CONTRATO N° 4600010544**

**OBJETO:**

Fortalecer la capacidad de respuesta del Departamento de Antioquia ante la pandemia de COVID-19 en el marco de la calamidad pública departamental N° 2020070000984 de marzo 13 de 2020, con la consecución de elementos que garanticen el diagnóstico oportuno y eficaz de la enfermedad.- Distribuidor autorizado en Colombia para los productos de LGC Biosearch Technologies™ (primers y sondas para la técnica de qPCR en tiempo real de COVID-19)

**VALOR:**

Noventa y cinco millones doscientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (\$95.280.444) incluido IVA

**PLAZO:**

Seis (6) meses contados a partir de la firma del contrato.

**CONTRATISTA:**

AM ASESORIA MANTENIMIENTO LTDA.

**NIT**

830.034.233-7

**CONTRATANTE**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES- DAPARD-

**ENTIDAD EJECUTORA**

SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber **JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.788.820, expedida en Medellín, obrando como Director del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres-DAPARD, posesionado el 7 de enero de 2020, nombrado mediante Decreto Departamental 2020070000001 del 1

**Departamento administrativo del sistema de prevención, atención y recuperación de desastres-DAPARD**

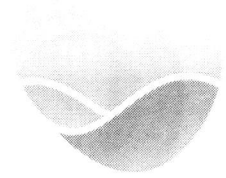
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 106. Piso 10 oficina 1009 Tel: 3838850  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409  
90 00 Medellín - Colombia - Suramérica



**DAPARD**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

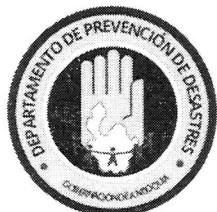


**UNIDOS**

enero de 2020, delegado para contratar de conformidad con el Decreto 0007 del 02 de enero de 2012, facultado conforme lo dispuesto por las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios, actuando en el marco de la calamidad pública N° 2020070000984 de marzo 13 de 2020 y demás normas concordantes, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO** por una parte **SIERVO ANTONIO MEJIA ESLAVA** Identificado con cédula **13.476771** representante legal de **AM ASESORIA MANTENIMIENTO LTDA** con NIT 830.034.233-7, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios; previa las siguientes consideraciones: **1.-** la Gobernación de Antioquia – SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA y el Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres – DAPARD –, pretende realizar contratación directa en el marco de la declaratoria de calamidad pública y de emergencia económica, social y ambiental la cual satisface de manera transitoria la necesidad de los reactivos descritos en la ficha técnica, para poder realizar la identificación del virus SARS- COV 2 (nombre científico del COVID- 19) para el fortalecimiento del Laboratorio Departamental de Salud Pública de Antioquia- LDSP, ya que de no contarse con estos insumos y reactivos, se impediría el rastreo de casos, la atención primaria inmediata, con el posible aumento de caso por contagio, y posiblemente aumentaría la mortalidad relacionada con esta infección. **2.-** Para satisfacer la necesidad antes descrita, se soporta jurídicamente en adelantar la contratación directa en el marco de la declaratoria de calamidad pública decretada por el Gobierno Departamental mediante el Decreto D 2020070000984 del 13 de marzo de 2020 y Decreto Nacional 440 del 20 de marzo de 2020 por medio del cual se adoptan medidas en materia contractual, que nos permite acudir a mecanismos de contratación excepcionales con personas naturales o jurídicas que puedan satisfacer la necesidad, que si bien es cierto, podrían haber personas de derecho privado que podrían ejecutarlo, también lo es que a lo sumo deberíamos acudir a las diferentes modalidades de contratación estipuladas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y 1523 de 2012. **3.-** En Comité interno de Contratación del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES – DAPARD,

**Departamento administrativo del sistema de prevención, atención y recuperación de desastres-  
DAPARD**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 106. Piso 10 oficina 1009 Tel: 3838850  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409  
90 00 Medellín - Colombia - Suramérica



**DAPARD**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**



**UNIDOS**

realizada el 19 de marzo de 2020, se viabilizó el proceso de contratación entre EL DEPARTAMENTO y EL CONTRATISTA, según consta en Acta 012. **4.-** Que el objeto del contrato a celebrar, hace parte de los programas que conforman el Plan de Desarrollo Departamental. **5. –** Que es necesario hacer la presente contratación y así preservar el derecho a la salud de la población antioqueña, en el marco del plan de acción que en ocasión de la declaratoria de calamidad pública establece el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012 y demás normativa vigente en materia de contratación. **6-** Por lo anteriormente señalado, es pertinente celebrar el contrato citado el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA OBJETO:** Fortalecer la capacidad de respuesta del Departamento de Antioquia ante la pandemia de COVID-19 en el marco de la calamidad pública departamental N° 2020070000984 de marzo 13 de 2020, con la consecución de elementos que garanticen el diagnóstico oportuno y eficaz de la enfermedad- Distribuidor autorizado en Colombia para los productos de LGC Biosearch Technologies™ (primers y sondas para la técnica de qPCR en tiempo real de COVID-19) **ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista como distribuidor autorizado en Colombia para los productos de LGC Biosearch Technologies™, dentro de los cuales se incluye la síntesis de primers y sondas para la técnica de qPCR en tiempo real, la cual es la técnica indicada para el diagnóstico del COVID-19 y teniendo en cuenta que ante la pandemia del Coronavirus (COVID-19), el CDC de Atlanta - Estados Unidos, máxima autoridad en el control y prevención de enfermedades a nivel mundial, ha elegido, como proveedor de las sondas y primers a Biosearch Technologies™ por cumplir con los requerimientos de manufactura, alta calidad de producción y por tener la patente de la tecnología Black Hole Quencher (BHQ™) referenciada en los protocolos del CDC para la identificación del COVID-19 y que la manufactura de Biosearch Technologies es en Petaluma, California, USA, garantizando que no tiene lugar la síntesis de primers y sondas en el país donde se originó la pandemia por COVID-19, atenderá el objeto del contrato, partiendo además de que clientes como el Instituto Nacional de Salud y la Secretaría de Bogotá, certifican el uso de estos productos para el procesamiento de estas mismas muestras en la pandemia. **Parágrafo:** Se establece como Unidad Ejecutora del presente contrato a la SECRETARIA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA. **SEGUNDA: VALOR:** Noventa y

**Departamento administrativo del sistema de prevención, atención y recuperación de desastres-  
DAPARD**

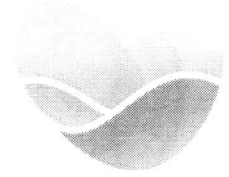
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 106. Piso 10 oficina 1009 Tel: 3838850  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409  
90 00 Medellín - Colombia - Suramérica



**DAPARD**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**



**UNIDOS**

cinco millones doscientos ochenta mil cuatrocientos cuarenta y cuatro pesos (95.280.444) incluido IVA. **TERCERA: FORMA DE PAGO.** En contraprestación por los bienes recibidos, el Departamento reconocerá al contratista pagos contra entrega, con base en la facturación de los productos efectivamente recibidos y verificados por parte del supervisor designado. **PARAGRAFO PRIMERO:** El pago al contratista se efectuará dentro de los 30 días hábiles siguientes a la presentación de la factura, bajo los parámetros establecidos en la circular 000463 del 28 de agosto de 2014 de la Secretaría de Hacienda, Dirección de contabilidad, acompañada del informe de seguimiento de la supervisión a la contratación estatal y de la certificación de encontrarse el contratista al día en el pago de aportes al sistema de la seguridad social y parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1° del artículo 23 de la ley 1150 de 2007. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Departamento de Antioquia. El proveedor debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. El Departamento de Antioquia deducirá del valor del contrato, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente, se deducirá del valor de las facturas lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean del caso. Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas: Estampilla Pro Hospital 1% del valor del contrato, Estampilla Pro Hospital 1% del valor del contrato. Estampilla Pro Desarrollo 0.6% del valor del contrato, Estampilla Pro Anciano 2% del valor del contrato. Estampilla Politécnico "Jaime Isaza Cadavid" 0.4% del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La factura se elabora a nombre del DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA con NIT 890.900.286-0, la cual, además de cumplir con los requisitos de Ley, debe contener la siguiente información adicional: 1° objeto del contrato, 2° Número del contrato, 3° Especificaciones del concepto sobre el cual se está facturando con IVA discriminado. **CUARTA.FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Para amparar el valor del presente contrato, EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA aporta CDP No. R3

**Departamento administrativo del sistema de prevención, atención y recuperación de desastres-  
DAPARD**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 106. Piso 10 oficina 1009 Tel: 3838850  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409  
90 00 Medellín - Colombia - Suramérica





**DAPARD**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**



3500044015 del 19/03/2020 por valor \$501.487.244 y Registro Presupuestal No. 4500051130 del 27/02/2020 por valor de \$95.280.444, ambos expedidos por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia. **QUINTA. PLAZO:** Seis meses (6) contados a partir de la firma del contrato.

**SEXTA.OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:** **1.** Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones y tramitar y suscribir las modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación. **2.** Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato. **3.** Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato. **4.** Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera. **5.** Propender por el logro de los productos pactados. **6.** Mantener un flujo constante de la información necesaria durante ejecución y liquidación del contrato. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:**

**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y precio, contenidas en la propuesta presentada. **2.** Entregar los reactivos e insumos dentro del término y sitios señalados, con las especificaciones indicadas en el anexo de las especificaciones técnicas de los estudios previos. **3.** Garantizar la calidad del producto entregado y el cumplimiento de las condiciones técnicas ofrecidas, conforme la propuesta técnica-económica. **4.** Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales y los relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, durante toda la vigencia del contrato. **5.** Cuando los reactivos e insumos objeto de este contrato sean rechazados por su mala calidad durante su recepción, uso o almacenamiento, el CONTRATISTA realizará el cambio sin costo alguno para el Departamento, previo concepto técnico, el cual se deberá efectuar dentro de los quince (15) días calendario siguientes al requerimiento. Se deben atender con oportunidad las solicitudes por garantía que requiera la SSSA, lo que deberá tramitarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes o antes, de ser necesario. **6.** Reemplazar a sus expensas y a entera satisfacción, sin costo alguno para el Departamento de Antioquia- DAPARD, los reactivos e insumos que resulten de mala calidad, con defectos de fabricación o no cumplan con las condiciones exigidas, en un tiempo no mayor a 30 días calendario a la fecha pactada para la entrega. **7.** Cumplir con cada uno de los ofrecimientos presentados

**Departamento administrativo del sistema de prevención, atención y recuperación de desastres-  
DAPARD**

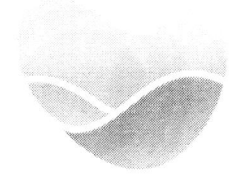
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 106. Piso 10 oficina 1009 Tel: 3838850  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409  
90 00 Medellín - Colombia - Suramérica



**DAPARD**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**



**UNIDOS**

en la propuesta económica. **8.** Atender las solicitudes de los únicos funcionarios autorizados por la entidad para realizar: Pedidos, acuerdos, conversaciones, reuniones y demás solicitudes relacionadas en la ejecución del contrato, quienes serán exclusivamente los supervisores asignados por el ordenador del gasto. No se tendrá en cuenta; oficios, correos u otras diligencias de personal ajeno a la supervisión del contrato. **9.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por los supervisores del contrato, con el fin de revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo acatar y aplicar diligentemente las observaciones y recomendaciones realizadas por los supervisores. **9.** Garantizar que las sondas, primers y demás reactivos para el diagnóstico del COVID-19, por Biología molecular, no presenten contaminación con cepas positivas de coronavirus (COVID-19), con el propósito de que no se presenten resultados falsos positivos en las muestras analizadas. **10.** Las demás que se deriven del artículo 5 de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** **1.** Realizar en forma oportuna los pagos conforme a lo estipulado en el contrato. **2.** Vigilar la ejecución del objeto contractual, el cumplimiento de las obligaciones y que los recursos financieros sean invertidos en los mismos. **3.** Asignar el Supervisor para el contrato. **4.** Verificar la oportunidad y calidad de los reactivos e insumos cuando se entreguen. **5.** Verificar previo a la realización del pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. **6.** Efectuar las solicitudes, requerimientos y recomendaciones que sean necesarias oportunamente. **7.** Recibir y revisar dentro del término estipulado, cada uno de los suministros efectuados por el contratista y hacer los requerimientos correspondientes para garantizar la calidad y la seguridad exigida dentro de los estándares para este tipo de suministro. **8.** Verificar la documentación exigida en el presente estudio y documentos previos. **9.** El supervisor asignado verificará la ejecución y el cumplimiento del contrato para realizar el aval de pago, realizando énfasis en las especificaciones técnicas, plazo, lugar de entrega y obligaciones del contratista. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** El control, vigilancia, supervisión y coordinación que deberá realizarse durante la ejecución y vigencia del contrato, estará a cargo de **GABRIEL JAIME RAMIREZ ZAPATA** adscrito al

**Departamento administrativo del sistema de prevención, atención y recuperación de desastres-  
DAPARD**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 106. Piso 10 oficina 1009 Tel: 3838850  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409  
90 00 Medellín - Colombia - Suramérica



**DAPARD**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**



Secretaría de Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia de la Gobernación de Antioquia. **PARÁGRAFO.** Será obligación del funcionario que ejerza la Supervisión: a) Colaborar con EL CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. b) Exigir el cumplimiento del contrato en todas o en cualquiera de sus partes. c) Conservar en esa dependencia copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo. e) Verificar al momento del pago, que EL CONTRATISTA se encuentra al día con el Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación cuando corresponda, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 Parágrafo 1° de la Ley 1150 de 2007. **DÉCIMA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y RECUPERACIÓN DE DESASTRES – DAPARD** Garantía Única, la cual avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato por el valor asegurado y vigencias, de acuerdo con lo estipulado:

Modalidad	Cubrimiento	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	20% del valor total del contrato	Por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben ser expedidas como beneficiario y asegurado al Departamento de Antioquia NIT.890.900.286-0. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** si el valor inicial del contrato se adiciona o se amplía el plazo, se deberá ampliar los amparos antes mencionados conforme a lo establecido en el documento de las respectivas modificaciones. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de cumplimiento por 24 meses más de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTA:** será obligación del contratista mantener libre al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de

**Departamento administrativo del sistema de prevención, atención y recuperación de desastres-  
DAPARD**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 106. Piso 10 oficina 1009 Tel: 3838850  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409  
90 00 Medellín - Colombia - Suramérica



**DAPARD**

**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**

**UNIDOS**

sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA PRIMERA. APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL.** EL CONTRATISTA deberá acreditar para todos y cada uno de los pagos y cuando así lo requiera el supervisor del contrato, que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a parafiscales mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar que se han efectuado los pagos dentro de los último seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. **Parágrafo primero:** Al momento de la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se encuentra al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales, para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo Segundo.** La Supervisión del contrato deberá solicitar al contratista que acredite que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral y parafiscal para la realización del pago, so pena de incurrir en causal de mala conducta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Si el CONTRATISTA se encuentre exento de realizar el pago de aportes a parafiscales (Sena o ICBF), deberá también realizar una manifestación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal, que acredite su condición de beneficiario de dicha exoneración al cumplir con los presupuestos normativos del artículo 25 de la Ley 1607 de 2012 y Decreto 862 de 2013. **DECIMA SEGUNDA.SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que en el evento de presentarse diferencias en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del presente contrato procederán a ejecutar la conciliación prejudicial, antes de iniciar cualquier acción judicial. **DECIMA TERCERA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar el objeto del mismo con persona alguna, salvo previa autorización por parte de EL DEPARTAMENTO. **DECIMA CUARTA.INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de

**Departamento administrativo del sistema de prevención, atención y recuperación de desastres-  
DAPARD**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 106. Piso 10 oficina 1009 Tel: 3838850  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409  
90 00 Medellín - Colombia - Suramérica





**DAPARD**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**



**UNIDOS**

Colombia, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA QUINTA. GASTOS E IMPUESTOS:** Todos los gastos e impuestos que se causen por el presente Contrato, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA. **DECIMA SEXTA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En el presente contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales al derecho común, de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad del contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **DECIMA SÉPTIMA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o de declaratoria de caducidad, la entidad podrá hacer valer la cláusula penal pecuniaria al contratista hasta por un valor del quince por ciento (15%) del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía jurisdicción coactiva de acuerdo al Artículo 17 Ley 1150 de 2007. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los Artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DECIMA OCTAVA. MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista, sin perjuicio de las demás medidas sancionatorias en cabeza de las entidades estatales, se le impondrá al contratista mediante acto motivado, multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de mora o de incumplimiento total o parcial. **DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será objeto de liquidación, la cual se llevará a cabo dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato: 1) El anexo técnico. 2) Las garantías. 3) La propuesta o cotización. 4) El registro presupuestal. 5) El certificado de existencia y representación legal de EL CONTRATISTA. 6). Todos los demás documentos que se generen durante el desarrollo del contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** Será

**Departamento administrativo del sistema de prevención, atención y recuperación de desastres-  
DAPARD**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 106. Piso 10 oficina 1009 Tel: 3838850  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409  
90 00 Medellín - Colombia - Suramérica

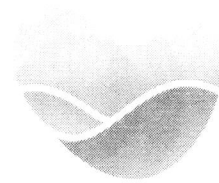




**DAPARD**



**GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA**



**UNIDOS**

obligación de EL CONTRATISTA, mantener indemne a EL DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal, **VIGESIMA TERCERA. DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín, el contrato se registrará por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, su legislación complementaria y normatividad civil y comercial aplicable.

En constancia de lo anterior las partes firman el presente contrato a los

27 MAR. 2020

**JAIME ENRIQUE GÓMEZ ZAPATA**  
Director DAPARD

**SIERVO A. MEJÍA ESLAVA**  
Representante legal AM LTDA.

	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó	Adriana María Betancur López	Profesional universitario-Rol Jurídico.		
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma				

**Departamento administrativo del sistema de prevención, atención y recuperación de desastres-  
DAPARD**

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)  
Calle 42 B 52 – 106. Piso 10 oficina 1009 Tel: 3838850  
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 41 9000 – 409  
90 00 Medellín - Colombia - Suramérica